



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF. : APLICA SANCIÓN A COMPAÑIA DE SEGUROS QUE
INDICA.

SANTIAGO, 06 JUN 2014

RESOLUCION EXENTA Nº 163

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letra e), 27 y 28 del D.L. 3.538, de 1980, 45 y 58 del D.F.L. N° 251, de 1931, y en la Circular N° 1.266, de 1996, y sus modificaciones:

CONSIDERANDO :

1. Que se ha constatado que ASSURANT CHILE COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A, Rut. 76.212.519-6, no dio cumplimiento a la obligación de remitir en plazo a la Superintendencia, al 03 de marzo del año en curso, la información de venta directa y de producción y comisiones de corredores de seguros y asesores previsionales establecida en la Circular N° 1.266, de 1996, y sus modificaciones, procediendo a enviarla fuera de plazo al día 11 de marzo de 2014, lo que constituye infracción a la normativa señalada.

2. Que, con fecha 28 de marzo de 2014 se formuló cargos por la infracción señalada en el considerando anterior, mediante Oficio Reservado N° 238.

3. Que en su respuesta la compañía se limitó a informar la fecha de presentación sin formular descargo alguno por la infracción cometida.

4. Que, se ha considerado el período de demora en el envío de la información requerida.

RESUELVO:

1. Aplícase a ASSURANT CHILE COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A, Rut. 76.212.519-6, por la infracción cometida, la sanción de multa de UF 30, según su valor vigente al momento de pago.

2. El pago de la multa deberá efectuarse en la forma prescrita en el artículo 30 del D.L. N°3.538, de 1980.

3. El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su visación y control, dentro del plazo de cinco días hábiles de efectuado el pago.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

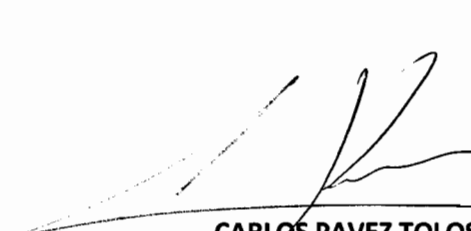


SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

4. Remítase a la compañía de seguros sancionada copia de la presente Resolución para efectos de su notificación y cumplimiento.

5. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y el de reclamación establecido en el artículo 30 del mismo Decreto Ley, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

6. Infórmese al interesado, al mercado asegurador, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl